RESOLUCIÓN N° 4041/I.M.

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 34/2017 PARA LAS "CONSTRUCCIONES DE AULAS, BAÑOS, REPARACIONES VARIAS EN DIFERENTES ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD" EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/16, CUYA EJECUCION FUERA ADJUDICADA A LA EMPRESA "ING ROBERTO ROSA CHÁVEZ AYALA".-

Ciudad del Este,05 de setiembre del 2017.-

VISTO: El Memorándum de fecha 05/09/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) solicitando la rescisión del contrato 34/2017 referente a la LPN° 08/16 para las Construcciones de aulas, baños, reparaciones varias en diferentes Escuelas y Colegios de la Ciudad", el Memorándum de la Dirección de Área Urbana de fecha 05/09/2017 por el cual solicita la rescisión del contrato N° 34/2017 adjudicado a la Empresa Roberto Sosa Chávez Ayala, así como el dictamen de la Asesoría Jurídica y la Auditoria Interna de la Institución; y,

CONSIDERANDO: Que según dictamen de la Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue: ...//..."*Que, la Dirección de Área Urbana dirigido a la Empresa ING. ROBERTO CHAVEZ AYALA en fecha 01/06/2017. y 25/08/2017 ...//.. por la que NOTIFICA que en la LPN N° 08/16 – CONTRATO N° 34/2017 DE LA OBRA: "Construcciones de Aulas, Baños, Reparaciones Varias en Diferentes Escuelas y Colegios de la Ciudad", a la fecha aún no ha presentado la Factura del Anticipo Financiero 30%. La misma cuenta con otras empresas adjudicadas con otros lotes, las que a la fecha están muy avanzadas en su ejecución..///.....-*

Que, según memorándum de la Dirección de Área Urbana dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 05/09/2017, a fin de solicitar referente a la LPN N° 08/16 – CONTRATO N° 34/2017 de la Obra: "Construcciones de Aulas, Baños y Reparaciones Varias en diferentes Escuelas y Colegios de la ciudad", correspondiente a los LOTES 1, 2 y 3. Lote N° 1 : Reparación de 4 Aulas, Dirección, Sanitarios Sexados y Galerías en la Escuela Básica N° 5453 José Asunción Flores del B° San José; Lote N° 2 : Reparación de 2 Aulas, Sanitarios Sexados y Dirección en la Escuela Básica N° 6366 Virgen de Asunción del Km. 10 Acaray; Lote N° 3 : Reparación de 7 Aulas, Dirección, Galería y Deposito en la Escuela Básica N° 2977 8 de Diciembre del B° 23 de Octubre adjudicado a la Empresa del ING. ROBERTO ROSA CHAVEZ AYALA, la rescisión del contrato, suscrito entre las partes, ya que se le ha notificado en dos oportunidades y a la fecha no ha presentado los documentos necesarios para realizar el proceso administrativo para la Expedición de la Orden de Inicio ..///....

Que, en fecha 30 de agosto del corriente año la Dirección de Tesorería, procedió a intimar vía telegrama colacionado por el plazo de 24 hs. al Sr. Roberto Sosa Chávez Ayala a fin de retirar pago correspondiente al 30% de anticipo, e inicio de las obras adjudicadas según contrato N° 34/2017 de la Licitación Pública Nacional 08/2016.

Que, luego de analizadas y posterior estudios realizados, la División de Auditoria Interna, se adhiere a lo expuesto por la Dirección de Área Urbana y recomienda la recisión del Contrato suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a la Cláusula Decima Quinta "CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO" en la que establece claramente que la Municipalidad de Ciudad del Este podrá rescindir administrativamente los contratos: inc. a.) por incumplimiento de la contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato, d.) Por suspensión de los trabajos, imputable a la Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. Además la Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. El procedimiento de recisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: a.) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el

Ciudad del Este Municipio Intendencia

incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte.

Que, por lo brevemente expuesto y conforme a los antecedentes y verificaciones realizadas; la Asesoría Jurídica se adhiere a la recomendación de la Dirección de Área Urbana y la Dirección de Auditoria Interna, recomendando rescindir el contrato con la Empresa ING. ROBERTO CHAVEZ AYALA, y, hacer un nuevo llamado y elevar todos los antecedentes a la Dirección Nacional de Constataciones Publicas...///..."

Que, ante tales circunstancias y conforme a lo mencionado precedentemente, corresponde la aplicación de las normas de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas que en su Articulo 55 regula cuanto sigue: ***DERECHO DE LOS CONTRATANTES, incisos c) A suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) A declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos precedentes en cada caso.***

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde RESCINDIR el contrato N° 34/2017 suscripto con la empresa *ING. ROBERTO CHAVEZ AYALA*, en base a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y demás legislaciones concordantes.-

POR TANTO, en virtud a las facultades legales de la Intendencia Municipal, conferidas por la Ley N° 3.966/2010 y disposiciones concordantes de la Ley 2051/03, los informes de la UOC-MCDE. Y el dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DISPONER LA RESCISIÓN del Contrato N°. 34/2017 suscripto con la empresa *ING. ROBERTO CHAVEZ AYALA* en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/16, conforme a lo manifestado en el considerando de la presente resolución y lo estipulado en la Ley N° 2051/2003, su Decreto Reglamentario 21909/03 y demás normativas concordantes.-

Art.2°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, como asimismo la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 3°.- ENCONMENDAR a la UOC-MCDE realizar las providencias necesarias para proceder a un nuevo llamado, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal

Art. 4°.- COMUNICAR a la Dirección General de Contrataciones el contenido de la presente resolución, conforme a la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario 21909/03.-

Art. 5°.- ANOTAR, notificar y cumplido archivar.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal